



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

6 de septiembre de 2000

Re: Consulta Núm. 14811

Nos referimos a su consulta en relación con el decreto mandatorio aplicable a la empresa que usted representa. Su consulta específica es la siguiente:

Quisiéramos aclarar bajo qu[é] decreto mandatorio es que deben operar las *compañías desarrolladoras de hogares*.

En conversación con la Sra. Wanda Navajas, Directora Ejecutiva de la Asociación de Constructores de Hogares, entendemos que los desarrolladores operan bajo el *Decreto Mandatorio #44* aplicable a la *Industria de la Construcción*.

Sin embargo, nosotros entendíamos que el decreto que aplicaba era el *#89* de la *Industria de Servicios Comerciales*.

Quisiéramos confirmar esta información con usted para saber a ciencia cierta si el *Decreto #44* es el correcto en el caso de compañías desarrolladores de hogares.

Las actividades de compañías desarrolladoras de hogares que en efecto se dedican a la construcción tradicionalmente se han considerado enmarcadas en el Decreto Mandatorio Núm. 44. Según se dispone en el Alcance de la Definición del Decreto Mandatorio Núm. 44, se consideran cubiertas por el Decreto Mandatorio Núm. 89 aquellas actividades de

diseño que se lleven a cabo en las oficinas de ingenieros y arquitectos fuera de las obras de construcción. Por la misma razón, una compañía desarrolladora de hogares cuyas actividades se limitan al aspecto de diseño, sin dedicarse a la construcción, podrían ubicarse dentro del Decreto Mandatorio Núm. 89.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marina Durán', with a long, sweeping flourish extending to the right.

María C. Marina Durán
Procuradora del Trabajo